



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000083-2025-MDP/GM [42165 - 18]

VISTO:

- Resolución de Alcaldía N° 22-2025-MDP/A [42165-3];
- Acta de aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Pimentel;
- Oficio N° 162-2025-MDP/OGA [42165-14];
- Oficio N° 965-2025-MDP/OGPP [42165-15];
- Oficio N° 170-2025-MDP/OGA [42165-16];
- Informe Legal N° 221-2025-MDP/OGAJ [42165-17];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales", emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, de acuerdo a la teoría jurídica vigente, la Cosa Juzgada es un principio procesal y constitucional por el cual un órgano administrativo o jurisdiccional debe respetar toda resolución que ha tenido la condición de firme o por el cual exista un pronunciamiento sobre el fondo de una controversia jurídica, pues de aquella manera se podrá tener certeza jurídica o la predictibilidad de las resoluciones judiciales, los cuales deberán encontrarse acorde al orden objetivo de valores, los principios constitucionales y los derechos fundamentales;

Que, la Ley N° 30137 modificada por la Ley N° 30841 tiene por objeto establecer criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales, siendo que el numeral 2.1 del artículo 2 establece que los pliegos cumplen con efectuar el pago de dichas sentencias judiciales, estableciendo que se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30137, estableciendo en su artículo 9 numeral 9.1 que cada pliego cuenta con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. Así mismo, en el artículo 10 de la misma norma indica que el Comité estará integrado por: a) El titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, que preside el comité, b) El titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, c) El titular de la Procuraduría Pública de la Entidad, d) El Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y e) Un representante designado por el titular del pliego;

Que, el artículo 11 inciso j) del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, INDICA son funciones del Comité



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000083-2025-MDP/GM [42165 - 18]

permanente Aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad;

Que, el artículo 73 del D.L N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el pago de sentencias judiciales, indica "73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) (...)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 22-2025-MDP/A [42165-3] de fecha 5 de febrero 2025, designo a los integrantes del comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la municipalidad distrital de Pimentel - año 2025;

Que, mediante ACTA DE APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, de fecha 11 de abril del 2025, el comité permanente acuerda: Aprobar por UNANIMIDAD el Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada para el año 2025. Excluir del listado al Sr. Quicio Mora, Luis Alberto en base al Expediente Judicial 05293-2017-0-1706-JR-LA-0 En el caso del Sr. Simón Mendoza se acuerda esperar la documentación respecto a los encargos internos y viáticos internos pendientes por rendir, debiéndose llevar a conciliación;

Que, mediante Oficio N° 162-2025-MDP/OGA [42165 - 14] de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Administración en virtud a la Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, así como en lo estipulado en el Artículo 47° inciso a), d), e), f), g), h) i), j), k), l); y teniendo en cuenta el acta adjunta al presente, solicita al Jefe de la Oficina General de Administración tenga a bien poder ordenar a quien corresponda se realice la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL según lo establecido en el Acta de Aprobación adjunta al presente y poder atender el mismo;

Que, mediante Oficio N° 965-2025-MDP/OGPP [42165-15] de fecha 22 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite en formato PDF la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1077 al 1141-2025 debidamente firmada;

Que, mediante Oficio N° 170-2025-MDP/OGA [42165-16] de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Administración en virtud a la Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, así como en lo estipulado en el Artículo 47° inciso a), d), e), f), g), h) i), j), k), l); y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, remite los actuados al despacho de Gerencia Municipal con la finalidad de solicitarle se emita el acto administrativo de aprobación, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe Legal N° 221-2025-MDP/OGAJ [42165-17] de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo, por lo que teniendo en consideración los informes técnicos respectivos, opina que se debe declarar PROCEDENTE la aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias de calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Pimentel, año 2025. En ese sentido concluye que se debe APROBAR EL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, el mismo que se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 286, 463.90 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 90/100 SOLES), en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000083-2025-MDP/GM [42165 - 18]

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir con su trámite de acuerdo al Informe Legal N° 221-2025-MDP-OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 70-2025-MDP/A [50657-1] de fecha 22 de abril de 2025, la misma que encarga las funciones propias de la Gerencia Municipal, a partir de la fecha y en tanto dure la ausencia de su titular conforme a Ley, al Ing. Edward Cardenas del Aguila en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, EL MISMO QUE SE EJECUTARA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/ 286, 463.90 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 90/100 SOLES), EN MERITO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO los actos resolutivos que se opongan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la elaboración de la planilla correspondiente de acuerdo al cronograma que se adjunta en los actuados al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, Procuraduría Pública Municipal y a los integrantes del Comité.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Web Institucional.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
GERENTE MUNICIPAL [AF]
Fecha y hora de proceso: 25/04/2025 - 11:52:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
25-04-2025 / 09:25:11

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
25-04-2025 / 09:51:20

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000083-2025-MDP/GM [42165 - 18]

MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
25-04-2025 / 10:00:09

- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
25-04-2025 / 09:28:07